

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 397-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales de fecha 4 de noviembre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede, por el término de dos años, la franquicia postal, en favor del Hogar de Niños Huérfanos, Inc., para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicho hogar.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 398-86 que nombra al Lic. Roberto Rubio Sánchez, Fiscalizador del Tribunal Especial de Tránsito del Distrito Nacional.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 398-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El licenciado Roberto Rubio Sánchez, queda designado Fiscalizador del Tribunal Especial de Tránsito del Distrito Nacional.

Artículo 2.- El licenciado Roberto Rubio Sánchez, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Artículo 3.- Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No. 2008 de fecha 17 de mayo de 1984.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 399-86 que aprueba la modificación de estatutos y cambio de nombre de la sociedad Fundación para el Desarrollo Político, Inc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 399-86

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República, ha elevado al Poder Ejecutivo la asociación que se mencionan en la parte dispositiva del presente decreto, en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos;

VISTOS los documentos que acompañan a dichas instancias,

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520 del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Queda aprobada la modificación de estatutos y cambio de nombre hecha por la sociedad "Fundación para el Desarrollo Político, Inc.", en fecha 9 de mayo de 1986, la cual en lo sucesivo se denominará "Fundación para el Desarrollo Social", con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.